



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Barranco, 19 de agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 121-2024-GAF-MDB

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTO:

El Informe N° 0872-2024-SGACP-GAF-MDB de fecha 16 de agosto del 2024, emitida por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, sustentado en el Informe Técnico N° 003-2024-SJMR-SGACP-GAF-MDB de fecha 15 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de sus competencia; en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1429, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), Aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su numeral 1, artículo 5 establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) como ente rector del SNA, ejerce la función de "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en el ámbito de SNA";

Que, con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de los bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva) y Modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el artículo 47 de la Directiva indica que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal f) del artículo 48 de la Directiva determina que la situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, mediante Informe N° 0872-2024-SGACP-GAF-MDB de fecha 16 de agosto de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



recomienda la emisión de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas aprobando la baja de los 172 bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", a fin de excluirlos del Inventario Mobiliario de la Municipalidad Distrital de Barranco y posterior disposición;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-SJMR-SGACP-GAF-MDB de fecha 15 de agosto del 2024 el Especialista en Patrimonio, sustenta que su costo de reparación de los citados bienes es oneroso superando el 50% de su valor neto al 31 de julio del 2024, los cuales se encuentran inoperativos, no son de utilidad para la Municipalidad y ocupan espacio en los ambientes de la entidad; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se recomienda la emisión de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas aprobando la baja de los 172 bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", a fin de excluirlos del Inventario Mobiliario de la Municipalidad Distrital de Barranco y liberar los ambientes, mediante su disposición;

Visto el Informe N° 0872-2024-SGACP-GAF-MDB emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, sustentado en el Informe Técnico N° 003-2024-SJMR-SGACP-GAF-MDB, y de conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Barranco – ROF aprobada por Ordenanza N° 525-2019-MDB.

SE RESUELVE:

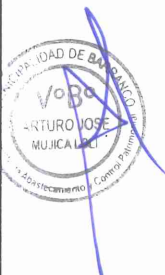
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Barranco, establecidos en el Anexo 01: ciento setenta y dos (172) **bienes muebles patrimoniales**, por la causal de "**Mantenimiento o reparación onerosa**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Subgerencia de Contabilidad registre la baja contable de los bienes muebles que hace referencia el artículo primero; así como la oficina de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento y Control patrimonial, efectúe el control y registre la baja de dichos bienes muebles, detallados en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento y Control patrimonial, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, comunique a la Dirección Nacional de Abastecimiento – DNA, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Modulo de Muebles SINABIP MEF.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL
DE BARRANCO

MARIA ELENA LIZARRAGA AMESQUITA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS